



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 7 Anexos: 0

Proc. # 6812314 Radicado # 2025EE281482 Fecha: 2025-11-27

Tercero: 830094216-8 - JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA ESMERALDA

Dep.: DESPACHO DE LA SECRETARÍA

Tipo Doc.: Acto administrativo

Clase Doc.: Salida

Resolución No. 02287

“Por la cual se reconoce públicamente a la Urbanización La Esmeralda (Antes Los Urapanes) como ECOBARRIO, en el marco del programa BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE y se toman otras determinaciones.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, los artículos 100 y 103 literal C del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 6° del Decreto Distrital 509 de 2025, la Resolución 0754 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establecen como deber del Estado proteger la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo de los recursos naturales y garantizar su aprovechamiento sostenible, así como prevenir, controlar y sancionar el deterioro ambiental.

Que, la Ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.”* consagró entre los principios generales ambientales la protección del paisaje por ser patrimonio común y atribuyó a las autoridades ambientales las funciones de otorgar permisos y autorizaciones para el desarrollo de actividades, que puedan afectar el medio ambiente, e imponer y ejecutar a prevención las medidas de policía y las sanciones previstas en caso de violación a las normas de protección ambiental.

Que, el numeral 14.2 que contiene el programa 24 del artículo 14 del Acuerdo 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”* señala que: *“La promoción del Ecourbanismo y Construcción Sostenible, que se implementará de manera progresiva en proyectos urbanos nuevos y existentes, será fundamental para el uso de materiales ecológicos, eficiencia energética y ahorro de agua”.*

Resolución No. 02287

Que, el Decreto Distrital 482 de 2003 “*Por el cual se adopta la Política de Producción Sostenible para Bogotá, D.C.*” establece en su artículo 3, entre sus objetivos: “3. Optimizar el uso de los recursos naturales dentro de los diferentes procesos del sector empresarial de la ciudad” y “5. Promover la adopción de Producción más limpia en procesos productivos, productos y servicios de la ciudad”. Que el Decreto Distrital 509 de 2025, “*Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente*”, asigna a la Dirección de Gestión Ambiental, en el literal b del artículo 16, la función de “*Dirigir el desarrollo de políticas, planes, proyectos y programas de ecourbanismo y gestión ambiental empresarial a nivel urbano y rural*”. Asimismo, el literal a del artículo 18, establece como funciones de la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la de “*Ejecutar políticas, planes, programas y proyectos en materia de ecourbanismo, y construcción sostenible, de conformidad con los instrumentos de ordenamiento territorial y la normativa ambiental vigente*”.

Que, el Decreto 507 de 2024 adoptó el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá.

Que, mediante la Resolución 1138 de 2013, la Secretaría Distrital de Ambiente adoptó la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, la cual establece las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales para garantizar una gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital. Esta guía aplica a todos los ejecutores, públicos o privados, de proyectos, obras o actividades constructivas, y en general, a todos aquellos que intervengan en actividades del sector de la construcción en el Distrito Capital.

Que, el Decreto Distrital No. 582 de 2023 “*Por el cual se reglamentan las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D. C., y se dictan otras disposiciones*”, reglamentó el artículo 117 del Decreto Distrital No. 555 de 2021, estableciendo que el Programa Bogotá Construcción Sostenible constituye uno de los mecanismos de verificación para el otorgamiento de incentivos a proyectos urbanísticos y edificatorios. Igualmente, dicho decreto asigna al programa la función de definir los requisitos mínimos para el reconocimiento de los Ecobarrios y dispone que las edificaciones destinadas a la prestación de servicios de cuidado y servicios sociales distritales deberán tomarlo como referencia técnica para su diseño.

Que, el artículo 18 ibidem respecto del reconocimiento establece que “*Los Ecobarrios o barrios sostenibles que tengan intervenciones financiadas con recursos públicos o aquellos que sean autogestionados por la comunidad, podrán ser reconocidos por la*

Resolución No. 02287

Secretaría Distrital de Ambiente mediante el Programa Bogotá Construcción Sostenible, en el cual se definirán los requisitos mínimos para su reconocimiento”.

Que, mediante la Resolución 0754 de 2025 “*Por la cual se modifica el programa de reconocimiento Bogotá Construcción Sostenible y se deroga la Resolución 3654 de 2014*” se actualizó el programa de reconocimiento, se crea la nueva categoría Ecobarrio y se fortalecen las categorías Urbana y Arquitectónica, se actualizan los ejes temáticos, las estrategias de diseño, los indicadores para su medición y los criterios de valoración para la evaluación del proyecto de construcción.

Que, mediante Radicado 2025ER234622 del 6 de octubre de 2025, fueron entregados los soportes documentales para la inscripción y entrega de información para su postulación al programa por parte del representante Legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio **Urbanización La Esmeralda (antes Los Urapanes)** con representación Legal del Señor Pedro Elías Abril Rodríguez, con c.c. 19.146.023 con personería Jurídica 152 de fecha 21 de mayo de 1976, emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y se encuentra registrada ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) con el No. SR-13009-03.

Que, mediante radicado 2025EE238709 del 9 de octubre de 2025, se remitió respuesta por cuenta de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) a la Junta de Acción Comunal (JAC) dando la bienvenida a la postulación e inscripción del barrio **Urbanización La Esmeralda (antes Los Urapanes)**, ubicado en la Localidad de Teusaquillo entre las Calles 44 y 53 y entre la Avenida Carrera 50 y Avenida La Esmeralda, al programa BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE.

Que, la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó la evaluación de la información presentada, con él se concluyó que **la Urbanización La Esmeralda (antes Los Urapanes)**, cumple con 1000 puntos, obteniendo un reconocimiento avanzado en la categoría Ecobarrio (ECO) en el marco del programa BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, al implementar criterios ambientales y de ecoeficiencia, relacionados en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA ECOBARRIO			
EJE TEMÁTICO	CÓDIGO	ESTRATEGIAS DE DISEÑO	PUNTOS LOGRADOS
AGUA	ECO-AGU-01	Implementa Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible.	60

Página 3 de 7

Resolución No. 02287

CATEGORÍA ECOBARRIO			
EJE TEMÁTICO	CÓDIGO	ESTRATEGIAS DE DISEÑO	PUNTOS LOGRADOS
	ECO-AGU-02	Establecimiento e implementación de buenas prácticas que generen hábitos para el uso eficiente de agua.	140
TOTAL EJE TEMÁTICO AGUA			200
ENERGÍA	ECO-EN-01	Implementa tecnologías de aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía, para disminución de consumo energético.	30
	ECO-EN-02	Establecimiento e implementación de buenas prácticas que generen hábitos para el uso eficiente de la energía.	70
TOTAL EJE TEMÁTICO ENERGÍA			100
INFRAESTRUCTURAS VERDES	ECO-IVU-01	Fortalecimiento de infraestructura vegetada.	200
TOTAL EJE TEMÁTICO INFRAESTRUCTURAS VERDES			200
CALIDAD DE AIRE	ECO-CA-01	Implementación de medidas para el mejoramiento de la calidad del aire.	50
TOTAL EJE TEMÁTICO CALIDAD DE AIRE			50
CICLO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	ECO-CIR-01	Establecimiento e implementación de buenas prácticas que generen hábitos para el ciclo integral de los residuos.	150
TOTAL EJE TEMÁTICO CICLO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS			150
SISTEMAS CONSTRUCTIVOS	ECO-SC-01	Integrar en el espacio público materiales revalorizados.	50
	ECO-SC-02	Rehabilitación adaptativa.	40
	ECO-SC-03	Manejo y adaptación al riesgo.	10
TOTAL EJE TEMÁTICO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS			100
INTEGRACIÓN DE LA COMUNIDAD EN TORNO AL ECOBARRIO	ECO-IC-01	Organización.	50
	ECO-IC-02	Red de sustentabilidad.	90
	ECO-IC-03	Desarrollo de campañas y procesos de capacitación y sensibilización en temáticas de sostenibilidad ambiental.	40
	ECO-IC-04	Sistematización y validación.	20
TOTAL EJE TEMÁTICO INTEGRACIÓN DE LA COMUNIDAD EN TORNO AL ECOBARRIO			200
TOTAL CATEGORÍA ECOBARRIO PUNTOS LOGRADOS			1.000

Resolución No. 02287

Que, la **Urbanización La Esmeralda (antes Los Urapanes)** ubicada en la localidad de Teusaquillo, cumplió satisfactoriamente con las condiciones técnicas y normativas establecidas en el marco del programa BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE en la categoría ECOBARRIO, conforme a la Resolución 0754 de 2025, en virtud de la cual fue inscrita, evidenciando la implementación efectiva de estrategias de sostenibilidad que ameritan su reconocimiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Reconocimiento Público. La Secretaría Distrital de Ambiente reconoce públicamente a la Urbanización La Esmeralda (antes Los Urapanes) ubicada en la calle 45 # 54 - 91 de la Localidad de Teusaquillo, entre las Calles 44 y 53 y entre la Avenida Carrera 50 y Avenida La Esmeralda, como ECOBARRIO al integrar estrategias de sostenibilidad en un nivel AVANZADO, en el marco del programa BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE de la Resolución 0754 de 2025.

Artículo 2. Beneficios. La Urbanización La Esmeralda (antes Los Urapanes), podrá acceder a los beneficios actualmente establecidos por el Programa de Reconocimiento BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE Artículo 11, así como a aquellos que en el futuro se generen mediante norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 3. Deberes del reconocido. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0754 de 2025, Artículo 13 - La Urbanización La Esmeralda (antes Los Urapanes), deberá presentar por tres (3) años informes anuales donde se evidencie y se verifique la permanencia de las estrategias por las cuales fue reconocido.

Artículo 4. Causales de Exclusión del Programa BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE. La Urbanización La Esmeralda (antes Los Urapanes), será excluida del programa si incurre en alguna de las conductas establecidas en el artículo 12 de la Resolución 0754 de 2025.

Artículo 5. Comunicación. Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Urbanización La Esmeralda (antes Los Urapanes) o la persona que autorice, en los términos de los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

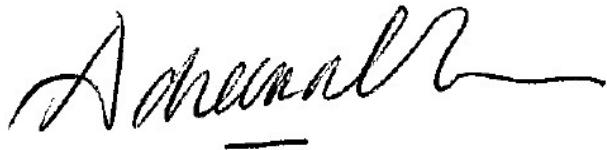
Resolución No. 02287

Artículo 6. Publicación.- La presente resolución se publicará en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente y contra ella no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. -Vigencia- La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de noviembre del 2025



**ADRIANA SOTO CARREÑO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA**

Anexos: Documento Técnico de Soporte en setenta y seis (76) folios.

Elaboró:

LILIAN ROCIO BERNAL GUERRA	CPS:	SDA-CPS-20250573	FECHA EJECUCIÓN:	05/11/2025
----------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	19/11/2025
-----------------------	------	-------------	------------------	------------

JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	06/11/2025
-----------------------	------	-------------	------------------	------------

ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	06/11/2025
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	24/11/2025
-----------------------	------	-------------	------------------	------------

ANDREA CRISTINA BUCHELY MORENO	CPS:	SDA-CPS-20250127	FECHA EJECUCIÓN:	19/11/2025
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	08/11/2025
-----------------------	------	-------------	------------------	------------

Página 6 de 7

Resolución No. 02287

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	SDA-CPS-20250122	FECHA EJECUCIÓN:	19/11/2025
ADRIANA SOTO CARREÑO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	24/11/2025
ADRIANA SOTO CARREÑO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	27/11/2025
ANDREA CRISTINA BUCHELY MORENO	CPS:	SDA-CPS-20250127	FECHA EJECUCIÓN:	10/11/2025
Aprobó:				
ADRIANA SOTO CARREÑO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	27/11/2025